



## **NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE TECPATAN, CHIAPAS. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023**

### **1.- Introducción.**

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento de Tecpatan, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Municipio a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

### **2.- Panorama Económico y Financiero**

La Presidencia Municipal de Tecpatán opera principalmente con recursos federales, así como aquellos ingresos propios que, por concepto de impuestos al patrimonio, derechos por prestación de servicios, aprovechamientos, etc.

Para establecer las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales este ente público está operando e influyen en la toma de decisiones de la administración, se informa que el H. Ayuntamiento de Tecpatan aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, considerando que una de las tareas primordiales del Municipio, es proporcionar a la Población los Servicios Públicos que esta requiere, a efecto de encontrar el Desarrollo ordenado y equitativo de la Sociedad reconociendo la existencia de una demanda primordialmente en Seguridad, Obra Pública y en mejorar la eficiencia en la Administración Municipal.

### **3.- Autorización e Historia**

Este municipio forma parte de antiguos asentamientos Olmecas; pero sobre todo Zoques, fue centro de desarrollo de esta gran civilización. La nombraban como Ocahual que significa "gente guerrera". Para el siglo XV con la conquista que hacen

los aztecas comandados por el general Tiltototl, en época del emperador Ahuizotl, la llaman Tecpatlán que en Náhuatl significa "lugar de pedernales" (Tekpatl: pedernal y Tlan: abundancia).

En la época de la Colonia, en el siglo XVI, a Tecpatán se le declara centro católico de la región y se construye el gran templo y convento de Santo Domingo. A la llegada de la revolución constitucionalista a Chiapas, bajo el mando del general Jesús Agustín Castro, Tecpatán se erige en municipio libre (1914). En 1941, el Gobernador Samuel León Brindis eleva la jerarquía de Tecpatán a municipio de primera categoría.

CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS	AÑO	ACONTECIMIENTOS
	1560	Los dominicos se establecen para crear el centro más importante de evangelización.
	1764	El 3 de diciembre acontece un gran incendio que termina con 490 casas y dos ermitas.
	1883	El gobierno del general Miguel Utrilla, construye la carretera San Cristóbal, Tecpatán, con esto se inicia el abandono del convento dominico construido bajo la dirección de Fray Antonio de Pamplona y residencia posteriormente del ilustre educador fray Víctor María Flores.
	1961	El gobernador Samuel León Brindis le confiere la categoría de municipio de primera.
	1968	Construcción de la hidroeléctrica Netzahualcóyotl, que inunda casi la mitad de su territorio provocando la construcción de la carretera vía Tabasco, la fundación de Raudales Malpaso y el cambio de una cultura para el aprovechamiento de la pesca.
	1973	Se suprime la agencia municipal de Quechula y se crea la de Raudales Malpaso.
	1983	Para efectos del sistema de planeación se ubica en la Región I Centro.
	1994	Se pavimenta la vía a Copainalá.

#### 4.- Organización y Objeto Social

a) El objeto social es la administración pública municipal, cuya actividad principal es otorgar los servicios públicos conferidos en las leyes y demás disposiciones aplicables.

b) Principal actividad. - Atención ciudadana, de servicios públicos, de seguridad, limpieza de áreas públicas, alumbrado público, recolección de residuos, permisos en vía pública, etc.

c) El presente informe se reporta el periodo comprendido entre el 1º. de enero al 31 de marzo de 2023.

d) El régimen jurídico del municipio se forma de las disposiciones contenidas en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado DE Chiapas.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios •  
Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

e) Consideraciones fiscales del ente: Revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener. Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios

f) Estructura organizacional básica.

NOMBRE	PUESTO
<b>C.P JORGE GUZMAN LOPEZ</b>	PRESIDENTE MUNICIPAL
LAGE. NORA ESPERANZA GONZALEZ CASTILLEJOS	SINDICA MUNICIPAL
C. WATKIN JIMENEZ JIMENEZ	1ER REGIDOR
LIC. YESENIA GUADALUPE REYES VALENCIA	2DO REGIDOR
MTO. OMAR ALVAREZ ALVAREZ	3er REGIDOR
C. ALEXA IRASENIA RAMIREZ PABLO	4to REGIDOR
C. ABIGAIL AGUILAR MORALES	5to REGIDOR

## 5.- Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de Tecpatán;

- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2023.
- Presupuesto para el estado de Chiapas ejercicio 2023.
- Presupuesto para el Municipio de Tecpatán 2023.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Las Normas de Información Financiera.

b). La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue en base al costo histórico principalmente.

c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:

1) Sustancia Económica. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.

2) Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente La actividad del ente público La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa. La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7. Devengo Contable. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

8. Valuación. Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

9. Dualidad Económica. El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

10. Consistencia. Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria:

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2023.
- Las Normas de Información Financiera.

## **6.- Políticas de Contabilidad Significativa**

Se informará sobre:

- a. Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria: Hasta este periodo no se han utilizado métodos de actualización para el activo, pasivo y hacienda pública.
- b. Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental: Al periodo no se han tenido operaciones en el extranjero.
- c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas: Al periodo no se tienen inversiones en acciones de Compañías Subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido: Al periodo no se cuenta con inventario de mercancías para venta por lo que no se cuenta con un método de valuación y costo de lo vendido.
- e. Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros: Al

periodo no se tienen beneficios para empleados en cuestión de reserva actuarial.

- f. Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo: Al periodo contablemente no se tienen provisiones.
- g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo: Al periodo contablemente no se tienen reservas.
- h. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos: Los cambios en políticas contables que se llevaron a cabo en este ente público para la emisión de información financiera, fueron de acuerdo la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad vigente emitida por el CONAC hasta el periodo que se informa.
- i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones: Las reclasificaciones realizadas en el periodo son reclasificaciones contables que no realizan cambios en los tipos de operación.

## 7.- Reporte Analítico del Activo

Las incidencias en las inversiones de Muebles e Inmuebles de acuerdo a los principios contables gubernamentales, se aplican y registran afectando su rubro específico.

## 8.- Reporte de la Recaudación

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Concepto	Importe
Ingresos de Gestión	\$1,705,595.57
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas	\$30,026,774.11
Otros Ingresos y Beneficios	\$7.22



## **9.- Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.**

No aplica debido a que el municipio no tiene deuda pública.

## **10.- Calificaciones Otorgadas**

El ente público no ha sido sujeto a una calificación crediticia

## **11.- Proceso de Mejora**

El Municipio opera principalmente en base a lo establecido en todas aquellas leyes, reglamentos o mandatos aplicables.

Como parte de los Procesos de Mejora, se tienen instrumentados diversos procesos de Control Interno, con la finalidad de que la información fluya adecuadamente, y a la vez, toda la documentación originada, siga ciertas directrices para su procesamiento, validación, autorización y ejecución, en la medida de su naturaleza.

Al cierre del ejercicio, los recursos se han venido ejerciendo de acuerdo a las metas programadas y en base a los recursos que nos son ministrados, principalmente en el Rubro de Inversión, ya que es en donde existe mayor demanda por parte de los beneficiarios de la Obra Pública.

## **12.- Información por Segmento.**

No se maneja la emisión de la información financiera en base a segmentos.

## **13.- Eventos Posteriores al Cierre.**

Al concluir el del Ejercicio 2023, no se conocen de hechos posteriores que pudieran afectar de manera directa a la información plasmada en los Estados Financieros que se presentan, por lo que su contenido no debe afectar la toma de decisiones, por parte de los usuarios de los mismos.

## **14.- Partes Relacionadas**



Cabe mencionar que las operaciones realizadas por el Municipio de Tecpatán, son resultado de las decisiones tomadas por los propios miembros que conforman el Ayuntamiento Municipal, por lo que las operaciones existentes entre relacionadas, fueron autorizadas por el H. Cabildo y las operaciones se realizan a valor de mercado, mismas que no tienen influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

#### **15.- Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.**

***“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor”.***